



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00060-00
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8
Demandado JOHANA KATERINE CASAS OLIVEROS. C.C. 1022356544

Mediante providencia de fecha 6 de abril de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JOHANA KATERINE CASAS OLIVEROS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCOLOMBIA S.A. con sede en Ibagué Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

A. Por el pagaré No. 4220088976, aportado.

1.1 \$22.534.734.00 M. Cte. de capital.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 23 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

A la demandada se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

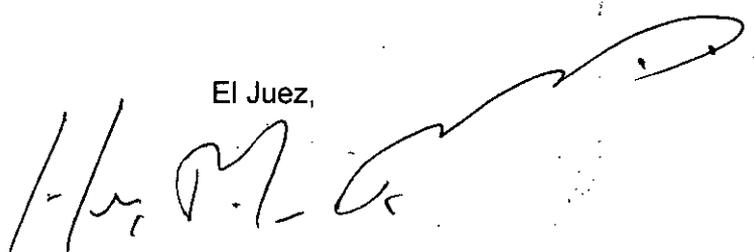
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada JOHANA KATERINE CASAS OLIVEROS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 1.100.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.